



BUENOS AIRES

RESOLUCION 6881/2011 INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)

Acta Acuerdo IOMA - Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR).
Del: 09/09/2011

VISTO el expediente N° 2914-26296/08 alc. 2/11, iniciado por A.M.A.A.R, caratulado: “ASOCIACION MARPLATENSE DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION ELEVA ACTUACION SOLICITANDO SER PRESTADOR DEL IOMA.- (E/SOLICITUD DE ACTUALIZACION ARANCELARIA DE LAS PRACTICAS DE ANESTESIOLOGIA, SEGÚN LO TRATADO EN REUNION DE COMISION MIXTA)“, y;

CONSIDERANDO:

Que tratan las presentes actuaciones de la readecuación en el valor de los aranceles de las prácticas brindadas por la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR) a los afiliados de nuestro Instituto;

Que a fojas 4, luce Acta de Comisión Mixta IOMA - AMAAR mediante el cual las partes acuerdan un incremento en los valores vigentes, que se hará operativo en dos etapas;

Que en la primera se aplicara un aumento de los valores de los diferentes niveles, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 obrante a fojas 5 y acordándose su vigencia a partir del 1° de marzo de 2011;

Que en la segunda etapa se completara el incremento acordado, quedando establecidos los valores en el Anexo 2 según consta a fojas 6, con entrada en vigencia a partir del 1° de junio del corriente año;

Que a fojas 8 y vuelta, la Dirección de Auditoria y Fiscalización Medica Ambulatoria agrega proyección estimativa del gasto que arroja en la primera etapa un incremento mensual de pesos ciento veintiséis mil doscientos cincuenta y cuatro con setenta y un centavos (\$ 126.254,71); y un incremento mensual para la segunda etapa de pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos dieciocho con un centavo (\$ 147.718,01);

Que a fojas 9, obra Proyecto de Acta Acuerdo entre IOMA y la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR) que recepciona la propuesta en cuestión;

Que a fojas 10, interviene la Dirección General de Prestaciones prestando conformidad a los actuados;

Que a fojas 11, interviene la Dirección General de Administración quien solicita a la Dirección de Finanzas tomar el compromiso preventivo por un monto de pesos ciento veintiséis mil doscientos cincuenta con setenta u un centavos (\$ 126.254,71) a partir del mes de marzo del 2011 y por un monto mensual de pesos ciento cuarenta y siete mil setecientos dieciocho con un centavo (\$ 147.718,01) a partir del mes de junio de 2011; por un total de pesos un millón cuatrocientos doce mil setecientos noventa con doce centavos (1.412.790,12);

Que a fojas 12 la Dirección de Finanzas agrega imputación y compromiso provisorio del gasto ENT. 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2011 Ley N° 14.199;

Que a fojas 14 y vuelta, la Dirección de Relaciones Jurídicas entiende que, no existiendo objeciones legales que formular al respecto, correspondiendo elevar las presentes a tratamiento y decisión final por parte del Honorable Directorio;

Que a fojas 16 Departamento de Coordinación deja constancia que el Honorable Directorio en su reunión de fecha 8 de junio de 2011, según consta en Acta N° 23, RESOLVIO: Aprobar el Acta Acuerdo IOMA - Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR) la que se establece: a) Una primera etapa de incremento de los valores de los niveles, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1, estableciéndose su entrada en vigencia a partir del 11 de marzo de 2011; b) Una segunda etapa de incremento de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2, con entrada en vigencia a partir del 1° de junio del corriente año; que como Anexo 1 formara parte del acto administrativo a dictarse; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en la [Ley N° 6982](#) (T.O: 1987).

Por ello;

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1°. Aprobar el Acta Acuerdo IOMA - Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR) mediante la que establece: a) un incremento a partir del 1° de marzo de 2011 cuyos valores lucen en el Anexo 1, estableciéndose su entrada en vigencia; b) Un segundo incremento con entrada en vigencia a partir del 1° de junio de 2011 cuyos valores se establecen el Anexo 2, que como Anexo 1 formara parte de la presente Resolución.

Art. 2°. El gasto demandado será atendido con cargo a la partida: ENT. 200, PRG 1, AES 1, Finalidad 3, Función 1, Principal 3, Subprincipal 4, Par 8, Fuente de Financiamiento 1.2, Presupuesto General Ejecutivo 2011 Ley N° 14.199;

Art. 3°. Registrar. Notificar a la Asociación Marplatense de Anestesia, Analgesia y Reanimación (AMAAR). Pasar a las Direcciones Generales y demás Direcciones intervinientes del Instituto para su conocimiento. Cumplido, archivar.

ANEXO

ACTA ACUERDO

Entre el INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “el IOMA”, representado en este acto por su Presidente Dr. Antonio LA SCALEIA, con domicilio en calle 46 n° 886 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la ASOCIACION MARPLATENSE DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACION (AMAAR)., representada en este acto por su presidente Dr. Rubén DOMINGUEZ, con domicilio en calle Avellaneda n° 2253 de la ciudad de Mar del Plata, por la otra; convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, que sujetan a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Se establece un incremento escalonado en los valores vigentes, que se hará efectivo en forma operativa en dos etapas. En la primera de ellas, se aplicara un incremento en los valores de los diferentes niveles que valorizan las prácticas anestesiológicas cuyo detalle queda establecido en el Anexo 1 que forma parte de la presente acta. En cuanto a la segunda etapa, se completara el incremento acordado en los diferentes niveles, cuyo detalle queda establecido en el Anexo 2 de la presente acta.

CLAUSULA SEGUNDA: Se acuerda la entrada en vigencia del aumento pactado para la primera etapa, a partir del 1 de marzo de 2011 y para la segunda etapa, a partir del 1 de junio de 2011.

CLAUSULA TERCERA: Se ratifica expresamente la vigencia del Convenio Marco firmado entre las partes intervinientes, en todo cuanto no sea objeto de modificación por la presente.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD SE FIRMAN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE LA PLATA, A LOS DIAS DEL MES DE DE 2011.

